

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas
Por tres meses.... 3 600

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes....	2 escudos 100 milésimas.
	Por tres meses...	6
	Por seis meses...	12
	Por un año....	22
ULTRAMAR.....	Por un mes....	3
	Por tres meses...	9
	Por seis meses...	14
	Por un año....	26

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. y REINA (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de Regente de la Audiencia de Mallorca, vacante por traslación de D. Lorenzo Cobo de la Torre que la servía,

Vengo en nombrar á D. Pablo Campos Carballar, Magistrado supernumerario de la Audiencia de Madrid y Regente que ha sido de la de Cáceres.

Dado en San Ildefonso á primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en disponer quede suprimida una plaza de Magistrado supernumerario que resulta vacante en la Audiencia de Madrid por haber sido nombrado D. Pablo Campos Carballar, que la servía, Regente de la de Mallorca.

Dado en San Ildefonso á primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MOVIMIENTO DE SU PERSONAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO.

Se nombra Promotor fiscal de Hacienda de Zaragoza á D. Angel Ruiz Sierra, Abogado de los Tribunales.

Se promueve al destino de Oficial séptimo de la Administración de Hacienda de Cádiz á D. Francisco Fernandez, Oficial quinto de la Tesorería de la misma provincia.

Se nombra Promotor fiscal de Hacienda de Granada á D. Antonio Moreno Diaz, Abogado de los Tribunales.

Idem id. de Tarragona á D. Marcelino Borrás, Abogado de los Tribunales.

Se promueve al destino de Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda de Pontevedra á D. José Fernandez Pati, que lo es séptimo de la Administración principal de Cádiz y Abogado de los Tribunales.

Idem al destino de Administrador del Depósito Comercial de Cádiz á D. José Gonzalez Pecellin, Tesorero de Hacienda de las Islas Baleares.

Idem al destino de Tesorero de Hacienda de las Islas Baleares á D. Luis Martinez Hervás, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de las mismas Islas.

Se nombra Oficial de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Murcia á D. José Bócio, empleado cesante.

Idem Oficial de la clase de terceros de la Dirección de la Caja general de Depósitos á D. Miguel Marqueta, Auxiliar del Ministerio de Ultramar.

Se promueve al destino de Oficial único de la Aduana de Camfrán á D. José Español, Administrador subalterno de la de Plan.

Se nombra Administrador de la Aduana de Alcañices á D. Antonio Flores Salguero, Administrador cesante de la de Fernoselle.

Se promueve al destino de Oficial cuarto de la Administración principal de Hacienda de Lugo á D. Manuel Teodoro Carreira, Oficial segundo de la Tesorería de la misma provincia.

Idem al destino de Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda de Lugo á D. Javier Pedrosa y Porras, Aspirante á Oficial Archivero de la Contaduría de la misma provincia.

Se repone en el destino de Oficial cuarto de la Administración principal de Hacienda de Madrid á D. Jovito Riestra.

Se promueve al destino de Administrador de la Aduana de Tortosa á D. Ramon Melich de Buedo, Interventor de Correos.

Se nombra Juez especial de Hacienda de Málaga á Don Antonio Senarega, Promotor fiscal cesante del mismo Juzgado.

Idem Oficial quinto segundo de la Administración principal de Hacienda de Logroño á D. Félix Rivera, empleado cesante.

Se promueve á la plaza de Inspector de la Fábrica de cigarrillos de papel de Alcoy á D. Bernardo Sevilla, Oficial de la misma Fábrica, y se confiere esta resultada á D. José Gisbert y Sanz, Abogado y Juez de paz.

Se nombra Visitador de Consumos de Orense á Don Pedro Lopez, Auxiliar de Estancadas de la Coruña, cesante por supresion.

Idem Interventor de Consumos de Tarragona á Don Juan Mendez Vigo, Investigador de Contribuciones cesante.

Idem id. á D. Francisco Rostan y Aracil, Administrador cesante de la Aduana de Vendrell.

Se promueve al destino de Visitador de Consumos de Tarragona á D. Federico Robles, Fiel del ramo en Barcelona.

Se nombra Interventor de Consumos de Tarragona á D. José Gomez Coste, Auxiliar de la Administración de Hacienda de Lérida.

Idem Comandante del resguardo especial de Sales de Logroño á D. Juan de la Pedruza, Capitán retirado de la Guardia civil.

Idem Oficial tercero de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Cádiz á D. Joaquín Montañayor, Oficial primero de la Administración de Correos de Jaen.

Idem Administrador Guarda-almacén de las Salinas de Jumilla, provincia de Murcia, á D. Manuel Porrás Dávila.

Se promueve al destino de Administrador de Hacienda pública de Logroño á D. José Meana de la Granda, Tesorero de Hacienda de Tarragona.

Se repone en el destino de Tesorero de Hacienda de Tarragona á D. Pablo Blanco y Almeida.

Se nombra Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Zamora á D. Manuel Moreno, cesante de igual destino de la de Huesca.

Se promueve al destino de Administrador principal de Hacienda de Guadalajara á D. José Cervero y Olivares, Contador de la misma provincia.

Idem al destino de Contador de Hacienda de Guadalajara á D. Ramon de Echenique, segundo Tenedor de libros de la Caja general de Depósitos.

Se nombra Oficial de primera clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Rafael Tejada, Oficial auxiliar de la clase de quintos del Ministerio de Fomento y Abogado de los Tribunales.

Idem Fiel de los derechos de consumos de Málaga á D. Manuel Morales, Oficial de libros de los propios derechos en Madrid.

Idem Oficial tercero de la Administración principal de Hacienda pública de Murcia á D. Juan Martínez Galinsoga, Oficial segundo cesante de la Administración del propio ramo en Ciudad-Real.

Idem Oficial sexto segundo de la Administración de Hacienda de la Coruña á D. Benigno Novoa, empleado cesante.

Idem Administrador Guarda-almacén de las salinas de Medinaelli á D. Anacleto Cuadron, Administrador de Estancadas, cesante del mismo punto.

Idem Administrador Guarda-almacén de las salinas de Valdeabad á D. José Navarro, que lo ha sido de las de Villaverde.

Idem Interventor especial de minas de Almería á Don Antonio Ortega y Gordó, Fiel cesante de los derechos de consumos de Granada.

Idem Oficial cuarto de la Administración de Hacienda pública de Cáceres á D. Benito Hurtado Valhondo, Secretario cesante de la Junta provincial de Beneficencia.

Idem Oficial primero en comisión de la Contaduría de Hacienda pública de Almería á D. Francisco Carmona, Oficial tercero cesante de la Tesorería de Granada.

Se promueve al destino de Oficial quinto segundo de la Administración principal de Hacienda de Murcia á Don José Bócio, que lo es segundo de la de Propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia.

Se nombra Oficial primero Interventor de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Logroño á D. José Cónsul y Escudero, cesante del mismo empleo en Lugo.

Idem Guarda-almacén de efectos estancados de Pontevedra á D. Onofre Rubin, que sirve destino de igual sueldo en el lazareto de San Simón de Vigo.

Se promueve al destino de Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda de Lugo á D. Casimiro Valdés, que lo es segundo de la Aduana de Málaga.

Se nombra Oficial segundo de la Aduana de Málaga á D. Alberto Romero, Oficial de segunda clase cesante de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Se promueve al destino de Oficial segundo de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Logroño á Don Juan de la Peña Rodrigo, Oficial tercero primero de la de Guipúzcoa.

Idem al destino de Interventor de Consumos de Córdoba á D. Tesifon Jimenez, Fiel del propio ramo en Valencia, y se confiere esta resultada á D. José García, cabo cesante del Resguardo de Sevilla.

Se nombra Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Lugo á D. Manuel Agustín Saco, Vicepresidente que ha sido del Consejo provincial y Abogado de los Tribunales.

Idem Oficial quinto de la Administración especial de Consumos de Madrid á D. Fernando Benimeli, cesante del mismo destino.

Se promueve al destino de Oficial cuarto segundo de la Administración de Hacienda de Almería á D. Félix Ramirez Boza, Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda de la misma provincia.

Se nombra Interventor de Consumos de Santander á D. Juan de la Campa, Fiel cesante de los propios derechos en la misma provincia.

Idem en comisión segundo Comandante del resguardo de Sales de Alicante á D. Antonio Martínez Cánovas, Comandante que ha sido del mismo resguardo.

Idem Oficial quinto segundo de la Administración de Hacienda de Pontevedra á D. Francisco Cousiño, empleado cesante.

Idem Visitador de Rentas estancadas de Orense á Don Agustín Barbeito, empleado cesante.

Se repone en el destino de Administrador de la Aduana de Adra, provincia de Almería, á D. José Mariano Gallardo.

Idem en el de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Oviedo á D. Miguel Arias de Cartavio.

Se promueve al destino de Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Madrid á D. Lorenzo de Obregon, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino.

Se confirma en el destino de Inspector facultativo de las salinas del Reino, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase que se le señala en el presupuesto vigente, á D. Alejandro de la Plaza.

Se nombra Oficial de primera clase de la Dirección general de Propiedades del Estado á D. Luis del Barco, Abogado de los Tribunales.

Se promueve al destino de Auxiliar Jefe de Negociado de tercera clase de la Asesoría general de este Ministerio á D. Pedro Larraza, que es el más antiguo de los Auxiliares Oficiales de primera clase de la misma dependencia.

Se asciende á Oficial cuarto segundo de la Administración de Hacienda de Valencia á D. Emilio Rodríguez, Oficial quinto segundo de la misma dependencia, y se promueve á esta vacante á D. Ramon Blanco Hervás, Oficial de la contribucion del Subsidio de la propia Administración.

Se nombra Fiel de Consumos de Valencia á D. Vicente Franco y Peris, cesante de igual destino.

Se asciende á Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda de Murcia á D. Jacinto de Moya, Oficial cuarto Archivero de la propia dependencia, y á esta resultada á D. Pedro Aceña, Aspirante primero de la misma Contaduría.

Se nombra Interventor Jefe del Registro de Santa Cruz de Tenerife á D. Jacinto Fernandez Casariego, Administrador de Rentas de Villacera en la isla de Cuba.

Idem Interventor de los derechos de Aduanas de Valencia á D. Jaime Torrent y Crós, Oficial quinto en comisión de la Aduana de la misma capital, y se promueve á esta vacante á D. José Rubio, Oficial quinto de la de Cartagena.

Idem Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de Teruel á D. Lorenzo de la Torre, empleado cesante.

Se promueve al destino de Oficial quinto segundo de la Contaduría de Hacienda de Granada á D. Dionisio Estéban, Aspirante de la propia dependencia.

Se nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Sevilla á D. Antonio Bascón, Oficial primero cesante de la Administración especial de Consumos de la misma capital.

Idem en comisión Vista tercero de la Aduana de Madrid á D. Antonio Merelo y Casademunt, Jefe de Administración de cuarta clase, cesante del empleo de Oficial mayor de la Secretaría de la Junta general de Estadística y Licenciado en la misma.

Se nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Sevilla á D. Antonio Bascón, Oficial primero cesante de la Administración especial de Consumos de la misma capital.

Idem en comisión Vista tercero de la Aduana de Madrid á D. Antonio Merelo y Casademunt, Jefe de Administración de cuarta clase, cesante del empleo de Oficial mayor de la Secretaría de la Junta general de Estadística y Licenciado en la misma.

Se nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Sevilla á D. Antonio Bascón, Oficial primero cesante de la Administración especial de Consumos de la misma capital.

Idem en comisión Vista tercero de la Aduana de Madrid á D. Antonio Merelo y Casademunt, Jefe de Administración de cuarta clase, cesante del empleo de Oficial mayor de la Secretaría de la Junta general de Estadística y Licenciado en la misma.

Se nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Sevilla á D. Antonio Bascón, Oficial primero cesante de la Administración especial de Consumos de la misma capital.

Idem en comisión Vista tercero de la Aduana de Madrid á D. Antonio Merelo y Casademunt, Jefe de Administración de cuarta clase, cesante del empleo de Oficial mayor de la Secretaría de la Junta general de Estadística y Licenciado en la misma.

Se nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Sevilla á D. Antonio Bascón, Oficial primero cesante de la Administración especial de Consumos de la misma capital.

Idem en comisión Vista tercero de la Aduana de Madrid á D. Antonio Merelo y Casademunt, Jefe de Administración de cuarta clase, cesante del empleo de Oficial mayor de la Secretaría de la Junta general de Estadística y Licenciado en la misma.

Se nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Sevilla á D. Antonio Bascón, Oficial primero cesante de la Administración especial de Consumos de la misma capital.

Idem en comisión Vista tercero de la Aduana de Madrid á D. Antonio Merelo y Casademunt, Jefe de Administración de cuarta clase, cesante del empleo de Oficial mayor de la Secretaría de la Junta general de Estadística y Licenciado en la misma.

Se nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Sevilla á D. Antonio Bascón, Oficial primero cesante de la Administración especial de Consumos de la misma capital.

Idem en comisión Vista tercero de la Aduana de Madrid á D. Antonio Merelo y Casademunt, Jefe de Administración de cuarta clase, cesante del empleo de Oficial mayor de la Secretaría de la Junta general de Estadística y Licenciado en la misma.

Se nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Sevilla á D. Antonio Bascón, Oficial primero cesante de la Administración especial de Consumos de la misma capital.

Idem en comisión Vista tercero de la Aduana de Madrid á D. Antonio Merelo y Casademunt, Jefe de Administración de cuarta clase, cesante del empleo de Oficial mayor de la Secretaría de la Junta general de Estadística y Licenciado en la misma.

Se nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Sevilla á D. Antonio Bascón, Oficial primero cesante de la Administración especial de Consumos de la misma capital.

Idem en comisión Vista tercero de la Aduana de Madrid á D. Antonio Merelo y Casademunt, Jefe de Administración de cuarta clase, cesante del empleo de Oficial mayor de la Secretaría de la Junta general de Estadística y Licenciado en la misma.

no Alegre, que lo es de segunda; á esta vacante á Don Juan Antonio Morfingo, que lo es de tercera; á la que este deja á D. Fernando Maria Bueno, que lo es de cuarta, y á esta resultada á D. Ramon Gonzalez del Campo, primer aspirante á Oficial del expresado Departamento.

Idem al destino de Oficial de la clase de segundos del propio Departamento de Emisión á D. Ulpiano Tapia, que lo es de tercera; á esta vacante á D. Joaquín Puro, que lo es de cuarta, y á esta resultada á D. Bernardo Caena y Molina, primer aspirante á Oficial del mencionado Departamento.

Se nombra Oficial de cuarta clase de la Dirección general de Loterías á D. Francisco de Paula Olorz y Vila, cesante de igual destino de la propia Dirección.

Idem Oficial auxiliar de cuarta clase del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Fernando Alvarez Becerra, Oficial cuarto de la Sección de Fomento de Sevilla y Abogado de los Tribunales.

Idem Administrador Guarda-almacén de las salinas de Remolinos á D. José Correa, Abogado de los Tribunales.

Idem Inspector de Sociedades de crédito á D. Antonio Pernia, Consul electo de Nápoles.

Idem Oficial quinto primero de la Administración principal de Hacienda pública de Oviedo á D. José Antonio Azcarate, Secretario cesante de la Junta provincial de Beneficencia de Toledo y Licenciado en Jerecho.

Se promueve al destino de Oficial quinto segundo de la Administración principal de Hacienda pública de Tarragona á D. Joaquín Moya, Oficial sexto segundo de la del propio ramo en Ciudad-Real.

Se promueve al destino de Oficial de la Contaduría de Hacienda de Sevilla á D. Antonio Rosado Campoy, que reúne las condiciones de la ley.

Se asciende á Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Vicente Ramon de Vergara, que lo es primero de la clase de segundos del mismo Tribunal.

Idem id. á D. Leandro Cócera Sanchez, que es el más antiguo de los de segunda clase.

Idem á Oficial primero letrado de la Fiscalía de la Deuda pública á D. José Vicente Portillo, Jefe de Negociado de segunda clase de la misma dependencia; y á la de Oficial segundo letrado á D. Ignacio Saenz de Grau, Jefe de Negociado de segunda y Oficial tercero letrado en comisión de la misma Fiscalia; á la de Oficial tercero á D. Mariano Govantes de Primo, que lo es cuarto; á la de cuarto á D. Manuel Flores Giron, y á las de quinto y sexto á D. Venancio Diaz Argüelles y D. Alejandro Luis de Sabando, que lo son sexto y séptimo respectivamente de la mencionada Fiscalia.

Idem á Oficial auxiliar de tercera clase del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Antonio Gabiola y Gallizia, que lo es primero de cuarta; á esta vacante á D. Rafael Herreros Hernandez, que lo es primero de quinta; á la que este deja á D. Miguel Maria Beitron de Caicedo y Sanchez, que lo es primero de sexta, y á esta resultada á D. Manuel Mouson Berdenave, primer Escribiente de primera clase del propio Tribunal.

Idem á Oficial sexto segundo de la Tesorería Central á D. Benigno Perez, que lo es séptimo de la misma dependencia.

Idem á la plaza de Auxiliar Jefe de Negociado de segunda clase de la Asesoría general de este Ministerio á D. Eduardo Caro, que lo es con la categoría de Jefe de Negociado de tercera; á esta vacante á D. Isidoro Macho y Navarro, que lo es con la de Oficial de primera clase; á la que este deja á D. José de Cárdenas y Uriarte, que lo es con la de Oficial de segunda, y se promueve á esta resultada á D. Manuel Aguilera, Oficial de tercera clase de la Dirección de la Caja general de Depósitos y Abogado de los Tribunales.

Se promueve al destino de Contador de la Casa de Moneda de Sevilla á D. Antonio de Luna y Golaury, Contador de Hacienda pública de Logroño.

Se nombra Contador de Hacienda pública de Logroño á D. Angel Galvez, cesante de igual destino en Teruel.

Idem al destino de Jefe de Negociado de primera clase del Estado de Ciudad-Real á D. Francisco de Sales Ordoñez, cesante de igual destino en Palencia.

Se promueve al destino de Oficial de libros Interventor de los derechos de Consumos de Murcia á D. Mariano Ramirez Rullanchas, Oficial tercero de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ORDENES SOBRE ASUNTOS GENERALES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE OCTUBRE PRÓXIMO PASADO.

Isla de Cuba.

Octubre 1.º Real orden designando á la Sección de Cuentas atrasadas del Tribunal de las de las de las, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 29 de Setiembre último, y de una de Escribiente primero de clase con el sueldo anual cada una de ellas de 4.200 escudos.

Id. Idem disponiendo la creación de una plaza de Oficial de la clase de terceros con 2.400 escudos y otra de Escribiente primero con 1.800, con destino á la Contaduría; y de otra plaza de Oficial de la indicada clase de terceros con 2.400 escudos, y de una de Escribiente primero de clase con el sueldo anual cada una de ellas de 4.200 escudos.

Id. Idem disponiendo la creación de una plaza de Oficial de la clase de terceros con 2.400 escudos y otra de Escribiente primero con 1.800, con destino á la Contaduría; y de otra plaza de Oficial de la indicada clase de terceros con 2.400 escudos, y de una de Escribiente primero de clase con el sueldo anual cada una de ellas de 4.200 escudos.

Id. Idem al Gobernador superior civil negando á D. Félix Marcano, Teniente fiscal, el carácter de Abogado en todo el territorio de la Monarquía que ha solicitado, y disponiendo se esté á lo resuelto en Real orden de 20 de Setiembre último que aprobó su agregación interna á la Fiscalía de aquella Real Audiencia para auxiliar sus trabajos, sin perjuicio de su colocacion oportuna en otro ramo de la administración pública.

Id. Idem al mismo negando, de conformidad con el parecer de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, la instancia presentada á nombre de D. Fernando Valdivia en solicitud de indulto de la pena de siete años de presidio á que fué condenado por la Audiencia de la Habana en causa sobre malversacion de caudales públicos.

Id. Idem id. concediendo el solicitado por D. José Julian Gonzalez de la pena de un año de prisión á que fué condenado por la Audiencia de la Habana en causa sobre desalcance á Autoridad, de conformidad con el parecer de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado.

Id. Idem al Regente de la Audiencia aprobando la fianza que debe prestar D. Pedro Grave de Peralta, como Procurador público de Guanánamo.

Id. Idem al mismo la de D. Rafael Hermenegildo Diaz Torres, como Procurador de dicho punto.

Id. Idem mandando abonar á D. Andrés Poy, Director de la oficina física y meteorológica de la Habana, los sueldos que devengue durante el tiempo que perteneciera á la Comisión científica nombrada por el Gobierno francés para ir á Méjico á fin de practicar las observaciones físicas y meteorológicas que comprende el programa de dicha Comisión.

Id. Idem disponiendo que D. Juan Ariño, Administrador central de Aduanas, y D. Luciano Perez Acevedo, Jefe de Sección de la Dirección de Administración, disfruten solo el sueldo señalado á la clase y categoría que les corresponde segun el Real decreto de 15 de Julio de 1863, quedando en el Tesoro la diferencia que exista entre el sueldo fijado á cada una de las plazas para que

se les designa y el que les corresponde disfrutar por sus respectivas categorías.

Id. Idem acordando igual medida con respecto al sueldo que debe abonarse á D. Plácido Blanco Casariego, promovido á Contador de Hacienda.

Id. Idem al Gobernador superior civil negando la gracia de indulto solicitada por Rafael Rodriguez Checa de la pena de 13 años de cadena á que fué condenado por la Audiencia de la Habana por suplantacion de firmas y defraudacion de fondos municipales, de conformidad con el parecer de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado.

Id. Idem al Regente de la Audiencia de la Habana dictando varias disposiciones relativas al expediente instruido por la Sala de Gobierno de aquel Tribunal para que D. José Maria Cisneros, Tasador de costas del Juzgado de Hacienda y de la Alcaldía mayor de Guanabacoa, opte por uno de estos dos oficios.

Id. Idem autorizando al Gobierno superior civil, á propuesta de la Intendencia, para proveer por oposicion las plazas que por Real orden de esta fecha han quedado vacantes en la Administración de Rentas de la Habana, con excepción de la de Guarda-almacén de la propia dependencia.

Id. Idem id. para acordar la anterior medida en las plazas de Oficiales segundos y terceros, siempre que las necesidades del servicio lo reclamen imperiosamente; entendiéndose este acuerdo como ampliacion de las prescripciones del Real decreto de 15 de Julio de 1863.

Id. Idem al Regente de la Audiencia para que aquel Superior Tribunal desplegue la mayor actividad y celo en la sustanciacion del procedimiento á que ha dado lugar la captura de 103 negros bozales últimamente aprehendidos en aquella Isla.

Puerto-Rico.

Octubre 6. Real orden creando dos plazas de Oficiales terceros, dotada cada una de ellas con 1.800 escudos y con destino á la Contaduría y Tesorería de Hacienda en atencion al mayor trabajo que en aquellas dependencias ha de producir el pago en la Isla de los intereses de los diversos valores cotizables de la Deuda pública de España.

Id. Idem al Gobernador Vicesultado señalando la congrua sustentacion que corresponde á D. Nadal Roselló, Cura párroco de Concepcion de las Piedras, por el tiempo que permanezca ó haya permanecido en la Península en uso de licencia.

Id. Idem al mismo declarando el modo de satisfacer la congrua sustentacion de los Curas párrocos cuando se hallen en uso de licencia.

Id. Idem autorizando á la instancia de D. Federico Montañayor, Administrador de la Aduana de Salinas de Coamo, en la que solicita abono de semidiferencia de sueldos durante el tiempo que sirvió varios destinos en comision.

Id. Idem proponiendo se aumente á 4.200 escudos el sueldo del Vigia del faro del Morro, que es igual al que tiene consignado en presupuesto el de San Cristóbal.

Id. Idem aprobando el gasto que originaron las obras de reparacion necesarias en el palacio de la Real Fortaleza, y que lo invertido en esta atencion se legitime aplicando su importe al cap. 17, art. único, Sección segunda (Guerra) del presupuesto de 1857-1858.

Id. Idem disponiendo se abone á D. Cándido Ainz, Teniente Fiscal de la Audiencia de la Isla, el importe de su pasaje desde Cuba incluyendo en el presupuesto que se forme para el año económico de 1866-1867.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de las Deudas amortizables de primera clase, de segunda clase interior y exterior y de la del Tesoro procedente del personal, consignados a lo prevenido en las leyes de 1.º de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855, y con arreglo a lo resuelto en la Real orden de 6 de Octubre de 1862.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVAN DE TIPO: AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE 34,50 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA CLASE INTERIOR 49,60.—IDEM DE SEGUNDA CLASE EXTERIOR 30.—IDEM DEL PERSONAL 21,60.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio. Lists various individuals and their bids for different debt classes.

Proposiciones admitidas.

Table with columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists the accepted bids and their corresponding values.

Summary table for 'EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR' showing total amounts and changes.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR.

Detailed list of bids for the second class interior debt, including names like Manuel Novales, Andrés Corral, and various amounts.

Madrid 31 de Octubre de 1865.—El Secretario, P. O., Eusebio Mohio.—Y. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Pliego de condiciones para la adquisición por contrata en subasta pública de 17.975 varas de paño burdo que son necesarias para confeccionar el vestuario de los penados en los presidios del reino.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata la adquisición de 17.975 varas de paño burdo, color de lana negro, igual en calidad y condiciones a la muestra o tipo que se halla de manifiesto en el almacén central de efectos de presidios, calle Real del Barquillo, número 16.
2.ª El paño de que trata la condición anterior estará bien tejido y abatanado, limpio enteramente de aceite, y no tendrá otro aparejo o apresto que el de prensa: tendrá seis cuartas cumplidas de ancho entre orillas, y pesará estando bien seco 14 onzas por cada vara.
3.ª La entrega de dicho paño se hará en el almacén central de efectos de presidios, y habrá de verificarse precisamente en los siguientes plazos: la de 6.000 varas a los 15 días de haberse presentado la propuesta definitiva del remate; la de 6.000 varas a los diez siguientes, y la de las 5.975 restantes a los diez días siguientes.
4.ª Luego que el contratista hubiere depositado en el almacén central un número de piezas de paño con la cantidad de varas que deba entregar en cumplimiento de lo dispuesto en la precedente condición, serán todas reconocidas por uno ó más peritos que nombrará la Dirección; y si estos informaren que todo el paño que contiene es igual al tipo que se expresa en la condición 1.ª, que reuna las circunstancias determinadas en la 2.ª y que es admisible según contrata, se expedirá desde luego al contratista certificación de su buena y cabal entrega para que con vista de la misma se ordene el pago de su precio.
5.ª Si el perito ó peritos que por orden de la Dirección general reconociesen el paño que el contratista pretenda entregar informaren que este no reune las condiciones convenidas ni es admisible según contrata, y el contratista no contradice este dictamen en el término de tres días después de serle comunicado, retirará dicho paño, y dentro de los ocho días siguientes lo repondrá con otro en igual cantidad que reuna las expresadas condiciones y sea admisible según contrata. Pero si el contratista contradijere dicho informe dentro del expresado plazo, se reconocerá nuevamente el paño que se pretende entregar por otros dos peritos, nombrados uno por aquel y otro por la Dirección; y el dictamen de estos, hallándose conformes, será decisivo y ejecutorio para ambas partes contratantes. Si discordaren dichos dos peritos dirimirá la discordia un tercero nombrado por la Dirección, cuyo dictamen será también decisivo y ejecutorio para ambas partes, y el contratista, siempre que por dictamen decisivo de los peritos le fueren desechadas algunas piezas de paño, las repondrá dentro de los 10 días siguientes al en que este le sea comunicado con otras que sean de recibio.
6.ª Para garantía y seguridad de este contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.700 escudos en metálico ó en acciones de carreteras ó de obras públicas por todo su valor nominal, ó su equivalente en otros efectos de la Deuda del Estado, según cotización de los mismos en la Bolsa de Madrid del día anterior al en que tenga efecto la subasta, cantidad que perderá el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, y de la cual hará efectiva la Dirección las multas que acordase imponerle por faltas que en su concepto no merezcan más severa corrección.
7.ª La subasta para contratar las 17.975 varas de paño de que queda hecho mérito, se celebrará en esta corte en la Dirección general de Establecimientos penales a la una del día 16 de Noviembre próximo, ante el Notario público, presidiendo el acto el Sr. Director del ramo asistido del Jefe y un Auxiliar del respectivo Negociado, y se publicará con la debida anticipación en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Badajoz, Barcelona, Granada, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria y Toledo.
8.ª El tipo ó precio máximo para el remate se hallará consignado en un pliego cerrado que se abrirá y leerá públicamente en el acto de la subasta inmediatamente antes de empezar a leerse las proposiciones que se hubieren presentado.
9.ª Para presentarse como licitador en la subasta es condición precisa el haber depositado en la Caja general la cantidad de 1.000 escudos en metálico ó en acciones de carreteras ó de obras públicas, ó su equivalente en otros efectos de la Deuda del Estado, según cotización del día anterior en la Bolsa de Madrid.
10.ª Las proposiciones que se presentaren habrán de redactarse en la forma siguiente: «Conformándose con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por Real orden de 3 del actual para contratar en pública subasta la adquisición de 17.975 varas de paño burdo para confeccionar el vestuario para uso de los penados en los presidios del reino, me obligo a entregar en esta corte en el almacén central de efectos del ramo las 17.975 varas castellanas de paño burdo que en dicho pliego se expresan, en los términos y plazos que en el mismo se señalan, y al precio cada una de varas de... escudos y... milésimas. Madrid, a... de 1865. No se admitirán fracciones de milésimas. Las cantidades se expresarán con letra clara y legible. Al pie de la proposición el proponente pondrá su firma entera y sin abreviaturas, y a continuación expresará las señas de su domicilio.
11.ª Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado con sobre al Sr. Director general de Establecimientos penales; dentro del mismo se incluirá también la carta de pago original que acredite haber constituido el proponente el depósito de que trata la condición 9.ª, y han de ponerse en poder del Presidente de la subasta precisamente en la media hora anterior inmediata a la señalada para la celebración del acto, y una vez entregada no podrá retirarse.
12.ª Toda proposición que no se halle exactamente ajustada a la fórmula prevenida en la condición 10.ª, ó con la cual no se acompañe la carta de pago original del depósito de que trata la precedente, será declarada inadmisibles y desechada.
13.ª En el día señalado, al dar la una, el Presidente abrirá la subasta; hará en seguida leer este pliego, el que contendrá el tipo ó precio máximo para el remate aprobado por S. M., y las proposiciones por el orden con que hubieren sido entregadas, declarando en el acto las que no sean admisibles y cuál es la más ventajosa entre todas las admisibles; entendiéndose por tal la que más rebaje el precio ó tipo máximo que contenga el pliego aprobado por S. M., y adjudicará a su autor el remate sin perjuicio de la aprobación superior.
14.ª Si al examinar las proposiciones presentadas resultasen dos ó más que siendo admisibles contuvieren en el acto licitación a la voz por término de 15 minutos, y entre sus autores únicamente, y se adjudicará el remate al que de ellos rebajare más el precio contenido en sus proposiciones. Pero si trascurridos dichos 15 minutos sin que ninguno de los proponentes mejorase su proposición, se adjudicará el remate al que de entre los mismos designare la suerte.
15.ª Hecha la adjudicación del remate se devolverán en el acto a los proponentes las cartas de pago que hubieren presentado, menos la del rematante, que se quedará para los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y se extenderá y firmará la correspondiente acta de remate, que se elevará a conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su aprobación ó resolución que convenga.
16.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.
17.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del remate por S. M., a los ocho días de haberse hecho saber al rematante se otorgará la correspondiente escritura de contrato, siendo de cuenta de dicho rematante los gastos y derechos de la misma y de dos copias para la Dirección, una en papel del sello de oficio y otra en el que corresponda para que tenga efecto de original. Madrid 3 de Noviembre de 1865.—Dionisio Lopez Roberts.—Aprobado.—Posada Herrera.

gastos y derechos de la misma y de dos copias para la Dirección, una en papel del sello de oficio y otra en el que corresponda para que tenga efecto de original. Madrid 3 de Noviembre de 1865.—Dionisio Lopez Roberts.—Aprobado.—Posada Herrera.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Ujijar y Berja.

1.ª El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Ujijar a Berja la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
2.ª La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debese recorrerla y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio.
3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al servicio.
4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea a juicio del Administrador principal de Correos de Granada.
5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.
8.ª Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescusamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
9.ª La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Granada.
10.ª El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.
11.ª Si antes de finalizar el término de dicho plazo lo avisara el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda proceder a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.
12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare sin derecho a indemnización alguna; ó resultado de las variaciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de substar nuevamente al servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.
13.ª La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Granada y Almería y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Noviembre próximo, a la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.
14.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 800 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.
15.ª Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de una de dichas provincias como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 80 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.
16.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada, cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.
17.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
18.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Ujijar a Berja y vice versa por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»
19.ª Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.
20.ª Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
21.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.
22.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
23.ª El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.
24.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Madrid 23 de Octubre de 1865.—El Director general, Antonio Manilla.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVIGANTES.

MAR MEDITERRÁNEO.

Luz fija en la isla de las Corrientes (Sicilia). El Ministro de Marina de Florencia pone en conocimiento del público que el 1.º de Agosto de 1865, se ha encendido un nuevo faro en una torre recientemente construida en la isla de las Corrientes, que se halla situada en la punta SE. de la isla de Sicilia. La luz es fija y blanca, está a 47 metros sobre el nivel del mar y en tiempo despejado, alcanza a 11 millas de distancia. El aparato de iluminación es dióptico ó de lentes, y de cuarto orden. La torre se halla situada en 36º 38' 5" latitud N. y 21º 15' 34" longitud E., tiene 9 metros de altura y está pegada a la pared ó frente de la casa de los guardas que cae al mar. Luces que indican la posición de los telegrafos eléctricos en el faro de Mesina. Por el mismo aviso se sabe que en el mes de Abril próximo pasado se han tendido dos nuevos cables eléctricos en el faro de Mesina: el uno en Santa Agata, aldea situada a cuatro millas, y el otro en la Pace, aldea situada a 2,5 millas al N. de la ciudad. En los sitios en que los cables vienen a terminar hay en un poste las siguientes palabras: «Telegraf», «estación», «anterior» y «posterior»; «Telegrafos», se prohíbe fondear y pescar. Además para señalar de noche dichos sitios se han colocado dos faros, que dan luz roja, verde y blanca; el de Santa Agata se halla en 38º 16' 9" latitud N. y 21º 43'

39° longitud E.; y el de la Pace, en 38° 46' latitud N. y 21° 46' 57" longitud E.

Vaticamento de las costas de Italia. Porto fino. En la entrada de Porto fino (Golfo de Génova), se ha fundado un faro de 44 metros de altura (26 brazas) una boya parda forrada de zinc y que tiene 3m, 5 de lado.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Archipiélago. Faro de la punta Panomí (Turquía). Por un aviso de la Administración general de faros del Imperio Otomano, se sabe que el 1.º de Agosto de 1865 se ha sustituido la luz roja de la punta Panomí (encendida el 10 de Julio de 1864), con dos luces blancas puestas una sobre otra, á 16 metros de altura sobre el nivel del mar, y á cinco almaces de 8 millas.

Table with columns for names and amounts in Escudos. Includes entries like 'Id. id. Un hijo de Madrid', 'Id. id. Nuncio de Su Santidad', etc.

Además la suscripción abierta en el Banco de España ha producido hasta el día de ayer. Total general de los donativos...

De forma que habiéndose entregado con arreglo á la voluntad de los donantes 2.000 escudos al Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor, 500 al Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico y 10 al Hospital de cigarreros, resulta que el importe de los donativos que se hallan á disposición de este Gobierno es el siguiente:

En el Banco de España: el importe de la suscripción abierta y los 7.000 escudos con que contribuyó el Consejo de gobierno del mismo establecimiento.

Importe líquido de los donativos. Madrid 3 de Noviembre de 1865.—Duque de Sesto.

Administración general de la Imprenta Nacional.

Teniendo que recoger este establecimiento diferentes cantidades existentes en las Administraciones de Carros, encargadas de la suscripción á la Gaceta de la Península, islas Baleares y Canarias que á continuación se expresan, las personas que quieren tomar las que resultan disponibles al presente como en su sucesivo, ya en totalidad ó parcialmente, podrán presentarse en estas oficinas al Oficial encargado del negocio, de giro, de doce á dos de la tarde, á entregar el importe de la remesa que quisieren hacer, recibiendo sin descuento alguno la libranza á su orden y cargo de la Administración de Correos correspondiente.

Madrid 2 de Noviembre de 1865.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

ESCUELAS DE NIÑOS. Provincia de Ciudad-Real.

La escuela de Albaladejo, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

Provincia de Cuenca. La escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 550 escudos.

Provincia de Guadalajara. La escuela de Mondéjar, de nueva creación, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

Provincia de Madrid. La escuela de Algete, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

ESCUELAS DE NIÑAS. Provincia de Ciudad-Real. Las escuelas de Moral de Calatrava y Villahermosa, dotadas con el sueldo anual de 293 escudos 400 milésimas cada una.

Las de Castellar de Santiago y Cózar, con el de 220.

Provincia de Cuenca. La escuela de Pedroferreras, dotada con el sueldo anual de 293 escudos 400 milésimas.

Las de Cañaveras Villaseca, de Haro y Villares del Saz, con el de 220 cada una.

Provincia de Guadalajara. La escuela de Mondéjar, de nueva creación, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Segovia. Las escuelas de Ciempozuelos, Parla y Villacónjoes, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de San Antonio, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposición concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascorra un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio.

Madrid 3 de Noviembre de 1865.—El Vicerector Francisco de Paula Novar.

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.

5.ª En la plazuela de San Millán, núm. 11.

6.ª En la casa Hospicio, calle de Fuencarral. Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad.

Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva: En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad): Excmo. Sr. D. Manuel Catalá de Valerola.

En la 5.ª sección (plazuela de San Millán): Sr. D. Domingo Benito Guillen. Ilmo. Sr. D. Gonzalo Sebastian de Liñan.

En la 6.ª sección (calle de Fuencarral): Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos. Excmo. Sr. Marqués de Villareal del Tajo.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Tejeda, en esta provincia, dotada con el sueldo de 3.000 rs. anuales, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiran á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes á los en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que pasado este término se proveyerá la expresada Secretaría, con sujeción á lo dispuesto en el art. 79 de la ley de Ayuntamientos vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 17 de Octubre de 1865.—Felipe de Nassarre. 2393—1

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

La Secretaría del Ayuntamiento de Villanar-Real, dotada con 330 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la expresada Corporación municipal en el término de un mes, que principiará á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia; trascurrido que sea se proveyerá dicha plaza con arreglo á la ley.

Ciudad-Real 17 de Octubre de 1865.—Santiago Sanchez de Ramos. 2442—3

Gobierno de la provincia de la Coruña.

En virtud de providencia de 30 de Octubre, por este Gobierno se ha señalado la hora de doce del día 5 de Diciembre próximo para la subasta de las obras del primer tramo de la carretera provincial nombrada de Sada á la Coruña, comprendida entre la villa de Sada y Castelleiro, cuyo presupuesto es de escudos 7.515,154.

La subasta se celebrará con sujeción á lo que dispone la Real instrucción de 18 de Marzo de 1852; tendrá efecto en doble remate simultáneamente, uno en este Gobierno y otro ante el Ayuntamiento de Sada, en cuyos pliegos se hallan de manifiesto los documentos que deben regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico en la Depositaria de este Gobierno de provincia ó en la del Ayuntamiento, según el tipo en que cada licitador quiera tomar parte en la subasta, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma prevenida.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 10 escudos y quedando las demás en el caso de que los licitadores con tal que no bajen de 4 escudos.

Coruña 31 de Octubre de 1865.—El Gobernador, P.A., el Jefe de la Sección de Fomento, Bernardo Cabafias.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 31 de Octubre último, de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del primer tramo de la carretera provincial de Sada á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo las expresadas obras, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(La cantidad se expresará en letra clara y sin enmienda.) (Fecha y firma del proponente.) 2410

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alba de Tormes, dotada con el sueldo anual de 410 escudos, pagados de fondos municipales, y debiendo proveyerse con arreglo á lo prevenido en las Reales disposiciones de 19 de Octubre de 1853 y 18 de Febrero de 1856, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo en el término de un mes, contado desde que aparezca inserto este anuncio en los periódicos oficiales de la provincia y de Madrid.

Salamanca 19 de Octubre de 1865.—El Gobernador, Ramon María Moreno. 2392—1

Gobierno de la provincia de Santander.

En Santander, á 1.º de Noviembre de 1865 y hora de las doce de su mañana, previa orden del Sr. Gobernador, se reunieron bajo su presidencia en el despacho de S. S. y con asistencia del Oficial encargado de la Intendencia de fondos provinciales, los Sres. Diputados de provincia D. Evaristo del Campo y D. Antonio Lopez Doriga con el objeto de proceder al sorteo de 16 acciones del empréstito de carreteras que corresponde amortizar en el segundo semestre del año actual, según lo prescrito en la base 4.ª de la Real orden de 8 de Mayo de 1861 y anuncio inserto en el Boletín oficial, núm. 50, de 25 de Octubre último y en la Gaceta del día 27 del mismo.

De la lectura de dicho anuncio y Real orden citada, se procedió al recuento de números de las acciones que resultan sin amortizar, y sin faltar ninguno se depositaron en una urna, de donde fueron extraídas 16 paletas consecutivas é individualmente por el orden que se sigue: núm. 2.624, 906, 321, 4.382, 1.009, 4.050, 431, 377, 1.505, 4.238, 278, 2.206, 4.751, 705, 701, y 1.797. Comprobados dichos números con los apuntes tomados al efecto y estando conformes, se acordó publicarlos por medio del Boletín oficial y GACETA del Gobierno para que llegue á conocimiento de los interesados y surtan los efectos convenientes; con lo que se dió por terminado el acto, mandando levantar esta acta que firman los señores concurrentes.—Julian de Noceda.—Evaristo del Campo.—Antonio Lopez Doriga.—Cesáreo Contreras. 2431

Diputación provincial de Huesca.

La Diputación provincial de Huesca ha acordado sacar á pública licitación los estudios de los caminos vecinales que á continuación se expresan: 1.º Uno desde Barbastro por Adhuesca á Alquezar. 2.º Otro que desde Anies, pasando por Bolea, venga por el Castillo de Anzano á empalmar con la carretera de Huesca á Canfranc en el Castillo de Castejón. 3.º Otro desde el puente de Resordi en la carretera de la Puebla de Castro á Graus, que pasando por Benabarre vaya al límite de la provincia de Lérida en las inmediaciones de Alanzora. 4.º Otro que desde Oto por Broto y Torta vaya á Barjauelo. 5.º Otro desde Albalate de Cinca á Monzon por Ripol, Alfánega y Pueyo de Moros. 6.º Otro que desde la carretera de primer orden en Lepoeder vaya precisamente á Berdon por Benito. 7.º Otro que desde Albalade por Castillonroy y Valdelino y Camporells empalme en la carretera de Benabarre á Benabarre. 8.º Otro desde Lanaja á la estación de Poleñino. 9.º Otro que desde Alcubierre por Robres, Senús y Torralba termine en la estación de Tardienta.

Los estudios de los referidos caminos comprenderán una longitud de 40 kilómetros. Los que deseen interesarse en la subasta podrán presentar proposiciones cerradas dentro del mes de Noviembre de este año en la Secretaría de la Diputación, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma; debiendo advertir que no se admitirá proposición alguna cuyo tipo exceda de 80 escudos por kilómetro, ya sea terreno llano ya quebrado, uno con otro.

Huesca 25 de Octubre de 1865.—El Presidente, Eustaquio Paul.—El Secretario, Agustín Escuer. 2109

Alcaldía constitucional de Granada. D. José Ramon de Calera, Comendador de la Real y distinguido Orden español de Carlos III, Secretario de S. M. Jefe honorario de la Legación de D. Ricardo Alfaro, D. Antonio Garcia del Real y D. Antonio Martín y Torres y de conformidad con lo prescrito en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se hace público en este periódico oficial para que dentro del término de 15 días puedan presentarse las oportunas reclamaciones en pro ó en contra de su veracidad en esta Fiscalía, sita en la calle de la Encarnación, núm. 16.

Granada 23 de Octubre de 1865.—José Ramon de Calera.—P. A. de dicho señor, Rafael Bustamante, Secretario. 2432

Alcaldía constitucional de Nájera.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta ciudad y la de Cirujano, también titular, dotada la primera con 6.000 rs. anuales cobrados trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia de los pobres, conforme á la ley vigente de Sanidad, sin perjuicio de los ajustes particulares, y la segunda con la de 3.000 rs., en la misma forma.

Los aspirantes podrán remitir sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Nájera 28 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Dionisio Domingo.—El Secretario interino, Ezequiel Perez. 2435

Audiencia de Burgos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIVIESCA. Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el expresado Registro.

Fincas rústicas y urbanas cuyos linderos no constan. Pueblo de Aguilar.

Idem, no consta su situación, de Doña Carmen Oña. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Francisca Oña. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Lesmes Oña. Hija en 1858.

Idem en Doctora, de D. Manuel Llanos. Venta en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Francisco Ruiz. Venta en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Antonio Ortiz y Doña Tomasa Padron. Capitulación matrimonial en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Bruno Mendoza. Obligación en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Andrés Arnaiz. Venta en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Nicolás Palma Permuta en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Félix Ruiz. Capitulación en 1856.

Idem en la Peñilla, de Doña Lorenza Palma. Hija en 1856.

Idem, no consta su situación, de D. Fermín Huidro. Obligación en 1856.

Idem, no consta su situación, de D. Próspero Lopez. Venta en 1855.

Idem en Barrio encimero, de D. Feliciano Castrillo. Obligación en 1853.

Rústica y urbana, no consta su situación, de D. Santiago Palma. Venta en 1852.

Abajas. Rústica, no consta su situación, de Doña Rosalía Cueva. Hija en 1862.

Idem, no consta su situación, de D. Bernabé Cueva. Hija en 1861.

Idem, no consta su situación, de Doña Julianna Cueva. Hija en 1862.

Idem en Vallejo y otros, de D. Jerónimo Alonso. Hija en 1862.

Idem, no consta su situación, de D. Guillermo Alonso. Hija en 1861.

Idem, no consta su situación, de D. Deogracias Alonso. Hija en 1861.

Idem, no consta su situación, de D. Claudio Alonso. Hija en 1861.

Idem, no consta su situación, de D. Dionisio Alonso. Hija en 1861.

Idem en Rodillo y otros, de D. Mariano Miguel. Hija en 1861.

Idem en Padrales y otros, de Doña Gabriela Garcia. Hija en 1861.

Idem en la Vega y otros, de Doña Agueda Medina. Hija en 1861.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Pontevedra.

Han sufrido extravío tres cartas de pago expedidas por esta sucursal de la Caja general de Depósitos...

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Soria y su partido.

En virtud de providencia de D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica...

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 10 de Octubre de 1865, vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Ocaña...

Considerando que la casa objeto de este litigio fué comprada por causa de utilidad y ornato público en 8.512 rs. vn. por el Ayuntamiento de Ocaña...

Considerando que hallándose enclavada dicha casa en la república nueva obra de la plaza, debió efectuarse su compra con los requisitos legales...

Considerando que no es probable que el padre de la demandante que presidió como Gobernador de Ocaña su Ayuntamiento desde el año 1815 hasta el de 1824...

Considerando que aunque la casa en cuestión hubiese sido vendida sin los requisitos legales, se había prescrito la acción de la demandante por haber transcurrido más de 20 años desde el 30 de Agosto de 1836...

Vistas las resoluciones y ley citadas, y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia en 28 de Noviembre de 1864...

Es copia de su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara. Y para que conste y se inserte en la GACETA de esta corte, pongo la presente que firmo en Madrid á 26 de Octubre de 1865.—José Cozzer. 2437

El Licenciado D. Pablo Elices, Juez de paz de esta capital de Palencia, y como tal Juez de primera instancia interino de la misma y pueblos de su partido en vacante del Juzgado.

Por el presente cito y emplazo á D. Alejandro Zuazo, domiciliado últimamente en la villa de Grijota, en este partido judicial, ausente y cuyo paradero se ignora, para que dentro de cinco días improrrogables que por segundo y último término se le señala, comparezca en la GACETA de Madrid...

En virtud de comunicación oficial del Gobierno mejicano no serán admitidos en los puertos de Méjico buques que no vayan provistos de documentos visados por los Cónsules Imperiales.

PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR

Segun anuncian de Berlin, el día 1.º los Gobiernos prusiano y austriaco se han puesto de acuerdo para desear la proposición que Baviera, Sajonia y Darmstadt presentarian ayer á la Dieta germánica...

El Gobierno de Austria, en vista de una comunicación de la carta dirigida por el General de Manteuffel al Duque de Augustenburgo, ha encargado al Gobernador de Holstein procure que el mencionado Principe y sus amigos no verifiquen actos contrarios á las estipulaciones de Gastein.

El día 4.º llegó á París M. de Bismark, procedente de Biarritz. El Ministro prusiano permaneció dos días en aquella capital, saliendo en segunda directamente para Berlin.

Comunicaciones de Roma fecha 28 de Octubre y transmitidas por Marsella el día 4.º, indican la posibilidad de la próxima renovación de las negociaciones con el Gobierno italiano.

El Rey Victor Manuel llegó el día 30 de Octubre á Florencia. Los resultados electorales conocidos hasta ahora se refieren á 347 candidatos. De estos, 161 son reelegidos en los colegios que representaban últimamente; 43 antiguos Diputados han obtenido los sufragios de nuevos distritos, y 443 han sido elegidos por primera vez.

Correspondencias de Constantinopla fecha 25 de Octubre anuncian que el Sultán celebró el 23 una larga conferencia particular con Sir Bulwer, la cual ha dado lugar á diferentes comentarios.

Se trata de llevar á cabo algunos proyectos de reformas interiores. La cuestión de los Wakoufs se halla en el mismo estado que digimos hace días.

Segun el Norte de Bruselas, Rusia se ha adherido al proyecto de conferencia sanitaria que ha de celebrarse en la capital de Turquía.

El Gobierno de Tunes ha publicado amnistía general para los comprometidos en los disturbios ocurridos el año anterior. El Khasnadar ha propuesto al Bey la adopción de otras medidas de clemencia y de progreso.

Escriben de Lorient el 31 de Octubre á La Patrie que la division acorazada del Océano á las órdenes del Contraalmirante de La Roncière continúa en la bahía de Quiberon, en donde despues de una serie de ejercicios prácticos ha ejecutado grandes evoluciones, en las cuales han tomado parte, además del Magenta, l'Heroine y la Flandre, las tres baterías flotantes de primera clase Arrogante, Impacable y Opiniatre, que al efecto han ido á Lorient.

Anuncian de Beyrouth el 12 de Octubre que la lucha suscitada entre los mutadis y los maronitas que huyendo del cólera se han refugiado en las montañas al Norte del distrito de San Juan de Acre, se ha apaciguado. El Cónsul de Francia ha intervenido inmediatamente para evitar la efusión de sangre, y Mehemet Ruchdi-Baja, Gobernador general de Siria, se ha dirigido al teatro de los sucesos y conseguido calmar la lucha, que á las últimas fechas no se había renovado. Los maronitas han tenido cuatro muertos y nueve heridos, y los mutadis mayor número de pérdidas.

Noticias de New-York fecha 21 de Octubre indican que M. Seward ha pronunciado un discurso en el cual ha manifestado que M. Johnson dirigirá las relaciones exteriores de los Estados-Unidos y sus reclamaciones contra las Potencias extranjeras de modo que salgan ilenos el honor y la dignidad de la nación; añadiendo que los Estados-Unidos procurarán recuperar con respecto á la política de otros países, y principalmente al continente americano, la influencia que á causa de la guerra civil se ha amonorado aquí tanto.

Las correspondencias recibidas de Matamoros fecha 4 de Octubre anuncian la llegada del General francés Douay á Saltillo al frente de 1.600 hombres. En Monterey se esperaban 6.000 imperialistas con dirección á Rio-Grande.

El General jurista Negrete había llegado á Chihuahua con 300 hombres, habiendo perdido 600 á consecuencia de la escasez de recursos.

En virtud de comunicación oficial del Gobierno mejicano no serán admitidos en los puertos de Méjico buques que no vayan provistos de documentos visados por los Cónsules Imperiales.

Con fecha 21 de Setiembre anuncian de Shanghai, con referencia á comunicaciones del Japon, haberse arreglado la cuestión suscitada entre el Taicoum y el Principe de Nagato.

Se ha descubierto un complot que tenia por objeto asesinar al Taicoum.

Las negociaciones entabladas por el Representante británico M. Parker con el Gobierno japonés han sido muy bien acogidas.

INTERIOR

MADRID.—Los Profesores del Hospital general celebraron ayer tarde otra conferencia tan importante y concurrencia como las anteriores, habiendo asistido á ella un Médico francés, comisionado por su Gobierno para estudiar el cólera-morbo en los diferentes países invadidos por esta enfermedad, y que actualmente se encuentra en Madrid despues de haber visto la epidemia en Constantinopla, en Alejandria y otras ciudades. Tomaron parte en la discusión los Sres. Chicote, Guallart, Escobar, Estévez y el Decano de Medicina de la Beneficencia provincial, los cuales, despues de interesantes consideraciones acerca de la terapéutica, indicaron cuál era el mejor tratamiento y con cuál habían obtenido mayor número de curaciones; pero siempre teniendo que modificarle segun el periodo del mal y las circunstancias individuales del enfermo.

Mañana empezarán las obras de la antigua Casa-fábrica Nacional del Sello, sita en la calle de San Mateo, con el fin de que en dicho edificio pueda instalarse el Colegio de Sordo-mudos que hoy existe en la calle del Turco. Consistente á esta traslación, que se verificará sin más demora que la necesaria, proseguirán desde luego los trabajos comenzados para unir la calle de la Greda á la que forma su continuación, y las obras que se hacen precisas por igual causa en los jardines de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En la cuarta semana de Octubre han transitado por las diferentes líneas de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante 19.472 viajeros, que han ofrecido un producto de 381.508 rs. 57 cént. Las mercancías en pequeña velocidad han dado un producto de 983.140 reales saldos, encargos y demás objetos de conducción, ha importado 1.488.430 rs. 82 cént.

Hoy se celebrará en el oratorio del Espíritu Santo, calle de San Mateo, una solemne función de rogativa para pedir á Dios se digno disponer que cese la enfermedad reinante.

SEVILLA 3 de Noviembre.—A medida que el cólera va presntando menos intensidad, la población sevillana recupera su perdida alegría. Triste es el cuadro que ha venido ofreciendo desde que el mal desplegó su furor en los días 21, 22 y 23 del pasado mes. Por fortuna hace ya cuatro días que ha entrado en su periodo de descenso, y es de esperar que en breve desaparezca de este suelo, don de mora aun. El tiempo obra, y los casos fulminantes son más raros. Las invasiónes no son ya numerosas, habiendo parroquias donde ninguna acontece.

En el campamento del Prado de San Sebastian no hay más que las enfermedades propias de la estación. En las primeras 12 horas de ayer solo se contaban 10 defunciones. (Porvenir.)

DISCUSION sobre la terapéutica del cólera en la Real Academia de Medicina de Madrid. Terminada la discusión y aprobado el proyecto de informe al Gobierno sobre la Memoria del Sr. Peña, la Academia ha continuado ocupándose del tratamiento del cólera para determinar cuál sea el más conveniente y eficaz en tan grave dolencia.

Pero antes de usar de la palabra los Académicos que la tenían pedida despues de los Sres. Calvo, Lagueñas, Santero, Usery y Capdevila, que ya habían expuesto sus opiniones, presentó un trabajo el socio correspondiente Sr. Torres Muñoz y Luna, que comprendía sus ideas acerca de la naturaleza, del modo de observación, de la curación, una teoría química sobre el cólera, y la indicación del uso del expresado medio para favorecer la reacción, mejorando las condiciones del aire que respiran los enfermos.

El Sr. Benavente siguió despues la discusión; y concretándose al terreno práctico, manifestó su conformidad en general con lo expuesto ya por los demás Sres. Académicos, tanto en lo relativo á la curación del cólera cuando los enfermos acuden en los primeros periodos, y no corren estos con extremada rapidez, como en el uso de los auxilios que en tales casos conviene emplear. Los excitantes aromáticos, entre los cuales prefiere el Sr. Benavente el alcohol de canela, el ópio y los estimulantes exteriores son los medios que dijo haberle servido para triunfar del mal en muchos casos que citó, tanto en la práctica domiciliar como en la Casa de Expositos que tiene á su cuidado. Hizo algunas advertencias sobre la cantidad de ópio que debia usarse para que las convalecencias no fueran de-pues más lentas; manifestó que la ipecacuana á dosis emética produce buen resultado cuando hay saburra, ya como evacuante, ya tambien como medio perturbador; indicó que en la anterior epidemia había visto cursar algunos enfermos en un pueblo, antes de hacerse cargo de su asistencia, solo por los esfuerzos de la naturaleza, bebiendo agua fresca y vomitando, sin que esto autorizase á que se dejara de prestar en casos tan apurados el auxilio conveniente que la ciencia prescribe; y óvino en que si entra la enfermedad en el periodo algido, que es su término, es poco ménos que imposible la curación, como lo es en la pulmonía cuando llega á supurar el órgano afectado.

El Sr. Santucho expuso en seguida su parecer, recordando que la naturaleza le había demostrado en los dos epidemias anteriores y en la campaña de África; y extendió su discurso á los medios preservativos, á la antigüedad y naturaleza de la enfermedad, y á los medios mejor indicados para su tratamiento. Insistió en la necesidad de hacer entender que el cólera es una enfermedad tan bien conocida como lo son las demás, y que tiene una etiología racional en su causa, manifestando que esta es miasmática y transmisible, no siendo conocida aun su índole precisa; por lo cual todos los preservativos que se recomiendan son ilusorios, no habiendo otra preservación más segura que la observancia de las reglas prescritas por la higiene.

Creo que el cólera moderno, aunque semejante al antiguo, obedece á alguna influencia especial que le hace presentarse epidémicamente como lo observamos. Se extendió despues en las manifestaciones sintomáticas y lesiones que lleva el cólera, para demostrar que es un mal apreciable como todos para llegar á comprenderle; y que si en su esencia no puede conocerse, como no se conocen otras muchas cosas, se presta lo bastante para diferenciarle de las demás dolencias y para poder fundar un tratamiento racional en su causa, manifestando que el bló de la alteración que el agente cólico determina en la sangre y en el sistema nervioso, produciendo grandes trastornos en la acción del aparato digestivo y del respiratorio, y marcó los diversos periodos que sigue el mal en su desarrollo.

Legando por fin al tratamiento, convino en la eficacia de los difusivos, del cocimiento blanco, y de los asistentes unidos al ópio, como el disarcordio; y citó dos casos en que el nitrato de potasio de hierro, á dosis de un grano repetido con intervalos cortos, había producido reacción en el periodo algido. No quiso deducir de esto que este medio sea seguro para conseguir siempre tan feliz resultado en estos casos; pero sí deseaba que se repitieran los ensayos para comprobar el valor de tal auxilio.

La discusión, que continuará el lunes próximo, se halla ya en un avanzado estado de grande interés el acuerdo que reina en la Academia sobre los puntos principales de la enfermedad y su tratamiento.

BOLESA DE MADRID. Cotización del 4 de Noviembre de 1865 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-00, 39-05, 40 y 05; á plazo, 39-30, 35 y 45 fin cor. vol. 1.644 idem de h.º de feriado, publicado, 35-80, 85, 75, 90, 80 c. 46-00 y 36-00.

Deuda del personal, no publicado, 20-50. Billetes hipotecarios del Banco de España, de 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, publicado, 90-75. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emitidas el 1.º de Julio de 1851, de 2.000 rs., no publicada, 84-00.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 75-60 y 55. Acciones del Banco de España, no publicado, 130 00. Idem de la compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 70 d.

CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 49-40. París á 8 días vista, 5-11. Plazas del reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, and exchange rates for various locations like Alhacete, Alicante, Almería, etc.

El Ministerio de la Gobernación ha remitido á la Academia gran número de trabajos sobre el cólera; y para informar sobre ellos se ha nombrado una Comisión especial, compuesta de los Sres. Monlau, Rizo, Santeiro, Benavente y Pereda, bajo la presidencia del mismo Presidente de la Academia.

La Comisión de Emérides epidémicas del mismo cuerpo científico ha propuesto á la Academia que se pida al Gobierno una serie de datos que necesita para hacer sobre la epidemia el trabajo que la corresponde por el Reglamento.

ANUNCIOS. SOCIEDAD ESPAÑOLA GENERAL DE CRÉDITO.—El Consejo de Administración de esta compañía, abrigando fundados temores acerca de la dudosa procedencia de algunos créditos que resultan contra la misma, y con el fin de evitar los graves perjuicios que pudieran irrogarse á los intereses generales de la Sociedad como á sus legítimos acreedores, ha acordado en sesión de 28 de Octubre último convocar á todos los poseedores de créditos contra ella, para que dentro del término de 30 días que al efecto se señala presenten en las oficinas de esta Sociedad para su revisión y comprobación los títulos y documentos que acrediten, no solo la legitimidad de sus créditos sino tambien la de su origen y procedencia.

CONSTRUCCION DE EDIFICIO.—DEPÓSITO PARA EL general de Comercio de esta plaza.—Convencida cada día más la Comisión directiva de la imprescindible necesidad de dotar al comercio de Cádiz de un edificio de depósito que reúna las condiciones que exigen las necesidades del movimiento mercantil cual hoy se halla constituido, y desearando de ver realizarse próximamente en el terreno práctico la cuestión de obras de puerto, ha decidido (asesorada con la opinión de respetables individuos del comercio) intentar la realización por sí misma.

Las condiciones esenciales que debe reunir este local son: 1.º Estar extramuros y á linde del agua para poder facilitar el movimiento de entrada y salida con rapidez y economía. 2.º Ser construido especialmente para el objeto á fin de reunir las condiciones de aislamiento, seguridad, buena conservación de los efectos y facilidad de operaciones interiores por medio de carriles ligados con los muelles, grúas ambulantes interiores, &c., &c.

3.º Capacidad suficiente para el movimiento actual y posibilidad de ampliación, si llega á ser necesaria. Para llenar este objeto se calcula deberia contarse con una superficie de 10.000 metros cuadrados de almacenaje. 4.º Debe contener habitación para el Guarda-almacén, un par de vigilantes y un cuerpo de guardia para el resguardo.

5.º Estar provisto de buenos muelles, hábiles el mayor número de horas posibles; si los fueran contablemente, con mucha preferencia; debe tener carriles en los muelles, y de ellos á los almacenes; en el interior de estos y con entronque posible en la vía-ferrea. Igualmente grúas ambulantes interiores, fijas en los muelles; y por lo ménos 100 metros de tinglado en estos, caso que el edificio no esté tan próximo que lo haga innecesario.

La comisión, pues, desea invitar al comercio, á las empresas de obras públicas y demás que puedan interesarse en el asunto, á que estudiándolo le presenten propuestas que comprendan: 1.º Plan general y descripción del edificio, su emplazamiento y demás circunstancias que puedan dar cabar idea de él. 2.º Condiciones económicas para su construcción bajo cualquiera de las bases siguientes: Construcción por un tanto alzado, reintegrable gradualmente con interés. Construcción por cuenta del proponente á disfrutar de los productos del derecho de depósito &c. por un número de años, fijando tarifa máxima para todas las operaciones. Cualquiera otra combinación que pueda ocurrirse en términos razonables.

Siendo el pensamiento de la comisión optar á lo mejor, deja toda latitud para proponer, reservándose escoger lo que crea más ventajoso al comercio. Si llega á obtener propuesta que crea aceptable, la someterá con todo su apoyo al Gobierno de S. M. para su sanción en la parte correspondiente. A fin de alejar toda duda de imparcialidad en la estimación de las ofertas, deben ser anónimas, firmadas con un lema que se estampará en el sobre de un segundo pliego, el cual se entregará sellado, y que solo se abrirá cuando el proyecto á que se refiere haya sido acogido por la comisión directiva.

Antes del 15 de Enero se publicará el resultado del examen que haga la comisión de las propuestas que se le presenten. Cádiz 30 de Setiembre de 1865.—El Presidente, Antonio de Zulueta. 2117-2

A VOLUNTAD DE LA MAYOR PARTE DE LOS DUEÑOS se vende la casa de las E-cribanas del Juzgado de la ciudad de Toledo, dentro de las Consistoriales, y que se compone de varias piezas en dos pisos. Tiene derecho de tanteo el Ilmo. Ayuntamiento de dicha ciudad.

El acto de la venta se verificará en pública pero extrajudicial subasta ante Notario, no Escribano del Juzgado, el domingo 26 del presente mes, por persona que se oiga por los vendedores y en cuanto á los mismos pertenece, en la sala alta de dicha casa, de once á doce de la mañana. El pliego de precio y condiciones estará de manifiesto desde luego en el mismo sitio para los que quisieren interesarse. 2198

SPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Función 15.ª de abono.—Tercer turno.—Segunda representación de Hernani. TEATRO DEL PRINCIPAL.—A las cuatro y media de la tarde.—Función 6.ª de abono.—Turno por y tercero de tres.—La comedia en tres actos El cura de aldea.—El baile en un acto Un ente enamorado.—La comedia en un acto El maestro de escuela.

Table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes data for Santos del día and Real Observatorio de Madrid.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes data for Observatorio Imperial de Paris and various cities.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes data for Alcaidía-Corregimiento de Madrid.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes data for Bolsa de Madrid.